



ANUNCIO RELATIVO A LA FIJACION DEL COEFICIENTE DE ASIGNACION, AL RECHAZO DE NUEVAS SOLICITUDES Y AL CIERRE DEL PERIODO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, PARA LAS CANTIDADES DISPONIBLES DE AZÚCAR PRODUCIDA AL MARGEN DE LA CUOTA, DESTINADAS A LA VENTA EN EL MERCADO DE LA UNION EUROPEA CON UNA TASA POR EXCEDENTE REDUCIDA.

Por el Reglamento (UE) nº 367/2012 de la Comisión, de 27 de abril de 2012, se establecieron medidas excepcionales en lo que atañe a la venta en el mercado de la Unión, de azúcar y de isoglucosa producidas al margen de las cuotas con una tasa reducida por excedente en la campaña de comercialización 2011/2012, de tal manera que la cuantía de la tasa por excedentes quedó fijada en 211 EUR por tonelada para una cantidad máxima de 250.000 toneladas de azúcar, expresadas en equivalente de azúcar blanco producida al margen de las cuotas fijadas en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1234/2007, y puestas a la venta en el mercado de la Unión en la campaña de comercialización 2011/12.

No obstante, en el Reglamento de ejecución (UE) nº 397/2012 de la Comisión de 8 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L número 123, de fecha 9 de mayo de 2012, la Comisión Europea dispone lo siguiente:

- Las cantidades por las que se han presentado solicitudes de certificado para el azúcar producida al margen de la cuota para el primer periodo establecido en dicho Reglamento, y notificadas a la Comisión deberán ser multiplicadas por un coeficiente de asignación de 22,007274%.
- Quedan rechazadas las solicitudes de certificado presentadas del 3 de mayo al 9 de mayo de 2012 y por último.
- El período de presentación de solicitudes de certificado queda cerrado a partir del día 9 de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Fernando Miranda Sotillos

CORREO ELECTRÓNICO:

sg.regulacionmercados@fega.es

C/ALMAGRO, 33
28010 - MADRID
TEL: 91 347 49 18
FAX: 91 347 47 07